

Servicio Intervención.
Servicio Evaluación y Auditoría.
Servicio Explotación Económica.
Coordinación Gerencia.
Departamentos.

Consejo Social.
Institutos Universitarios.
Servicio Publicaciones.
Instituto Ciencias Educación.
COIE.

AREA II

Servicio Personal Docente e Investigador.
Servicio Personal Administración y Servicios.
Servicio Formación.
Servicio Habilitación y Seguridad Social.
Servicio Asesoría Jurídica.

AREA III

Oficialía Mayor.
Servicio Secretaría General.
Servicio Alumnos.
Servicio Ordenación Académica.
Servicio AA. Sociales y Alumnos.
Titulaciones Propias.
Secretaría de Centros.

AREA IV

Gabinete del Rector.
Dirección General Instituciones Sanitarias.
Dirección General Cultura y Deportes.
Servicio de Investigación.
Servicio OTRI.
Relaciones Internacionales.
Curso de Español para Extranjeros.
Centro de Tecnología de la Imagen.

AREA V

Escalas Informáticas.

AREA VI

Escalas de Biblioteca.

ANEXO V

Miembros de la Comisión de Valoración:

Presidente: Don José Angel Narváez Bueno.
Secretario: Don Gregorio García Reche.
Vocales en representación de la Universidad:

Vocal 1: Doña M.^a José Casado Cañero.
Vocal 2: Doña Estrella Ayala Moscoso.

Vocales en representación de las Organizaciones Sindicales más representativas:

Vocal 3 (por CC.OO.):
Titular: Doña M.^a Goretti Misas Gento.
Suplente: Doña Joaquina Gomáriz López.
Vocal 4 (por UGT): Doña Rosalía Reche Bersabé.
Vocal 5 (por CGT): Don Joaquín Aurrecoechea Fernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 3 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la subvención que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Orden de 7 de mayo de 2001, por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial del Campo de Gibraltar, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el Anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en la ZAE del Campo de Gibraltar.

El abono de la subvención a que dé lugar la resolución de concesión, se realizará con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Innovación, Ciencia y Empresa», programa 72.B, concepto presupuestario 773.00.B. Dicha subvención ha sido cofinanciada por el FEDER en un 75%.

Sevilla, 3 de noviembre de 2004.- El Director General, Jesús Nieto González.

A N E X O

Núm. Expte.: CA/513/CG/ZAE.
Empresa: Asahikanko, S.A.
Localización: San Roque (Cádiz).
Inversión: 17.132.114,48 €.
Subvención: 171.321,14 €.
Empleo.
Crear: 35.
Mant.: -

RESOLUCION de 2 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, por la que se ordena la publicidad de resolución administrativa por la que se aprueba y da publicidad a la modificación del modelo de solicitud normalizado de inscripción de actos de calificación, modificación y baja de sociedades laborales.

Con relación al procedimiento instruido en esta Dirección General en orden a la tramitación de la inscripción en el Registro Administrativo de Sociedades Laborales Andaluzas, de acuerdos de Calificación como Laboral, Modificación Estatutaria y Bajas de Sociedades Laborales, conforme a lo establecido en la Ley 4/1997, de 24 de marzo, de Sociedades Laborales, y Real Decreto 2114/1998, de 2 de octubre, sobre Registro Administrativo de Sociedades Laborales; se hace nece-

sario modificar la solicitud de iniciación de dichos procedimientos, aprobada por Resolución de esta Dirección General con fecha 1 de octubre de 2004, al objeto de adaptarla a las nuevas funcionalidades introducidas en el Registro de Sociedades Laborales.

En su virtud, y en el ejercicio de las funciones atribuidas a esta Dirección General, según lo establecido por el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, por el que se otorgan las competencias de Economía Social a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, junto con lo establecido en el Decreto 201/2004, de 11 de mayo, de Estructura Orgánica de dicha Consejería, por el que se asigna a la Dirección General de Economía Social y Emprendedores las funciones de calificación y registro de las Sociedades Laborales, traspasada a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 558/1990, de 27 de abril, se realizan los trámites para la normalización de la presente modificación del formulario antes citado, siendo informado favorablemente por la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

La Dirección General de Economía Social, vistos los modelos normalizados y con objeto de dar publicidad a los mismos,

RESUELVE

1. Aprobar y dar publicidad a la modificación del modelo de solicitud normalizados para la iniciación de procedimientos de inscripción de actos de calificación, modificación y baja de Sociedades Laborales en el Registro Administrativo de Sociedades Laborales Andaluza, modelo que se adjunta, a la presente, como Anexo.

2. Poner en conocimiento de los interesados que dicho modelo deberá ser utilizado para la inscripción de los actos expresados en el punto anterior y que se encuentra a su disposición en la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y en las Delegaciones Provinciales de dicha Consejería, así como en la página web <http://www.cice.juntaandalucia.es/innovacioncienciayempresa/ceydt/indexPadre.asp>.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de noviembre de 2004.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

☐ SOLICITUD
☐ SUBSANACIÓN

REGISTRO ADMINISTRATIVO DE SOCIEDADES LABORALES

- ☐
- CALIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN COMO SOCIEDAD LABORAL
-
- ☐
- MODIFICACIÓN DE CAPITAL SOCIAL / CAMBIO DE DOMICILIO
-
- ☐
- DESCALIFICACIÓN Y BAJA COMO SOCIEDAD LABORAL

1 DATOS DE LA SOCIEDAD SOLICITANTE Y DEL/DE LA SOLICITANTE			
DENOMINACIÓN/RAZÓN SOCIAL			CIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA SOLICITANTE		DNI	☐ Presidente/Adm. Único ☐ Persona facultada

2 DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
DESTINATARIO			NIF/CIF
DOMICILIO DEL DESTINATARIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

3 AUTORIZACIÓN
☐ Autorizo a la Dirección General de Economía Social y Emprendedores a que, de oficio, me facilite información sobre el estado de tramitación de mi expediente, a través del medio (Mensajes SMS, Correo electrónico o Fax) por mí indicado en la presente solicitud, teniendo conocimiento de que la información recibida por este medio no genera derechos ni expectativas de derecho, no teniendo en ningún caso carácter de notificación, conforme a lo establecido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (sólo originales)
SOCIEDADES DE NUEVA CONSTITUCIÓN / MODIFICACIÓN / BAJA ☐ Copia autorizada de la escritura de constitución / modificación o baja. ☐ Copia simple de la escritura de constitución / modificación o baja. ☐ Modelo 600 de liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
SOCIEDADES ANÓNIMAS O LIMITADAS QUE SE TRANSFORMAN EN SOCIEDAD LABORAL ☐ Copia autorizada de la escritura de Transformación en Laboral. ☐ Copia simple de la escritura de Transformación en Laboral. ☐ Modelo 600 de liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. ☐ Certificación literal del Registro Mercantil sobre asientos vigentes. ☐ Copia de las escrituras de constitución de la sociedad preexistente. ☐ Copia de las escrituras de modificación de la sociedad preexistente.

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
En nombre y representación de la Sociedad solicitante DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud así como en la documentación que se acompaña y SOLICITO : 1.- ☐ Obtener la calificación de Sociedad Laboral y la inscripción en el Registro Administrativo de Sociedades Laborales. 2.- ☐ Obtener resolución favorable de que la modificación estatutaria no afecta a la calificación de Sociedad Laboral. 3.- ☐ Dar de baja a la Sociedad en el Registro Administrativo de Sociedades Laborales. En a de de EL/LA REPRESENTANTE LEGAL Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL Y EMPRENDEDORES.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la inclusión en el Registro Administrativo de Sociedades Laborales. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Avda. de Hytasa, 14. 41006 - SEVILLA.

000959/1

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 18 de octubre de 2004, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos que se citan.

Ilmos. Sres.:

De conformidad a lo establecido en la Orden de esta Consejería de Ayudas a las Corporaciones Locales de fecha 27 de octubre de 2003, en relación con lo previsto en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, complementada por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, en lo concerniente a Normas sobre concesión de subvenciones en materia de Urbanismo y en uso de la delegación establecida en el apartado 1 del artículo 3 de la citada Orden de 27 de octubre de 2003, por esta Dirección General se ha resuelto conceder subvención a los Ayuntamientos que se citan a continuación:

Uno. Ayuntamiento de Alhabia (Almería). Por un importe de 24.563,20 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística, Fase de Avance.

Dos. Ayuntamiento de Bentarique (Almería). Por un importe de 24.563,20 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística, Fase de Avance.

Tres. Ayuntamiento de Castro de Filabres (Almería). Por un importe de 24.563,20 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística, Fase de Avance.

Cuatro. Ayuntamiento de Enix (Almería). Por un importe de 24.563,20 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística, Fase de Avance.

Cinco. Ayuntamiento de Laroya (Almería). Por un importe de 24.563,20 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística, Fase de Avance.

Seis. Ayuntamiento de Velefique (Almería). Por un importe de 24.563,20 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística, Fase de Avance.

Siete. Ayuntamiento de Fernán Núñez (Córdoba). Por un importe de 29.965,20 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística, Fase de Avance.

Ocho. Ayuntamiento de Cortes y Graena (Granada). Por un importe de 24.563,20 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística, Fase de Avance.

Nueve. Ayuntamiento de San Juan del Puerto (Huelva). Por un importe de 59.324,40 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística, Fase de Conclusión.

Diez. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta (Sevilla). Por un importe de 73.475,60 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística, Fase de Avance.

Once. Ayuntamiento de Umbrete (Sevilla). Por un importe de 36.702,40 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística, Fase de Avance.

Doce. Ayuntamiento de Villanueva de Río y Minas (Sevilla). Por un importe de 40.086,80 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística, Fase de Avance.

La presente Resolución se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos proceda.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento.

Sevilla, 18 de octubre de 2004.- La Directora General, Mercedes Izquierdo Barragán.

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 27 de octubre de 2004, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos que se citan.

Ilmos. Sres.:

De conformidad a lo establecido en la Orden de esta Consejería de Ayudas a las Corporaciones Locales de fecha 27 de octubre de 2003, en relación con lo previsto en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, complementada por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, en lo concerniente a Normas sobre concesión de subvenciones en materia de Urbanismo y en uso de la delegación establecida en el apartado 1 del artículo 3 de la citada Orden de 27 de octubre de 2003, por esta Dirección General se ha resuelto conceder subvención a los Ayuntamientos que se citan a continuación:

Uno. Ayuntamiento de San Roque (Cádiz). Por un importe de 54.565,23 euros. Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística.

Dos. Ayuntamiento de Almonte (Huelva). Por un importe de 28.489,29 euros. Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística, Fase de Conclusión.

Tres. Ayuntamiento de Manzanilla (Huelva). Por un importe de 36.844,80 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística, Fase de Conclusión.

Cuatro. Ayuntamiento de Nerva (Huelva). Por un importe de 41.481,60 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística, Fase de Avance.

Cinco. Ayuntamiento de Hornos (Jaén). Por un importe de 12.044,69 euros. Financiación de la adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística, Fase de Conclusión.

Seis. Ayuntamiento de Archidona (Málaga). Por un importe de 4.567,69 euros. Financiación del Proyecto de «Formulación del estudio de impacto ambiental de las normas subsidiarias, Fase de Conclusión».

Siete. Ayuntamiento de Utrera (Sevilla). Por un importe de 15.193,72 euros. Financiación complementaria como actualización a la concedida mediante resolución 14.8.95, Expte. 123/95.

Sevilla, 27 de octubre de 2004.- La Directora General, Mercedes Izquierdo Barragán.

Ilmo. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 3 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se convocan pruebas para la obtención y renovación de los certificados de Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril, y se determina la composición de los Tribunales Calificadores, así como fecha, horario y lugares de celebración.

El Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre (BOE de 20 de octubre), en relación con la Directiva 96/35 CE del Consejo, de 3 de junio, determina que las empresas que transporten mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable o que sean responsables de las operaciones de carga o descarga vinculadas a dicho transporte deberán designar, en función del modo de transporte y de las mercancías transportadas, al menos un consejero de seguridad encargado de contribuir a la prevención de los riesgos para las personas, los bienes, o el medio ambiente inherente a dichas actividades.

Asimismo se establece en el art. 5 del indicado Real Decreto que para poder ejercer sus funciones, el consejero deberá superar previamente un examen sobre las obligaciones que le corresponden, y sobre las materias recogidas en el Anexo de dicho Real Decreto.

De otra parte, la Orden FOM/605/2004, de 27 de febrero de 2004 (BOE de 9 de marzo), sobre capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad establece las modalidades y la estructura de estos exámenes, así como el modelo de certificado de formación que deberá expedirse una vez superados los mismos. Queda asimismo regulada la renovación de los certificados a través de la superación por su titular de una prueba de control en el último año anterior a la expiración de la validez del certificado.

En dicha norma se prevé a su vez que las convocatorias se formalizarán por las Comunidades Autónomas con periodicidad mínima anual indicándose necesariamente el plazo de presentación de instancia y cuantos requisitos sean necesarios para la realización de las pruebas.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Convocar pruebas para la obtención y renovación de los certificados de Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril.

Los candidatos deberán superar un examen para cada modo de transporte (carretera o ferrocarril), y dentro de éstos, podrán optar entre examinarse globalmente de todas las especialidades, o de forma separada para alguna de las especialidades siguientes:

- Clase 1 (materias y objetos explosivos).
- Clase 2 (gases).
- Clase 7 (materias radiactivas).
- Clases, 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9.

Materias sólidas y líquidas contenidas en la enumeración de cada una de las clases del Acuerdo Europeo para el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas (ADR).

- Materias líquidas inflamables con los números de identificación de la Organización de Naciones Unidas 1202 (Gasóleo), 1203 (Gasolina) y 1223 (Queroseno).

Segundo. Normas generales para la realización de los exámenes.

La realización de los exámenes se ajustará a las siguientes bases:

Base primera. Contenido de los exámenes de acceso: Los exámenes, referidos a cada uno de los modos de transporte por carretera o ferrocarril, constarán de dos pruebas:

- Una primera, en la que no se permitirá la consulta de textos, consistente en la respuesta a 50 preguntas tipo

test, con cuatro respuestas alternativas, que versarán sobre las materias incluidas en el Anexo del Real Decreto 1566/99, de 8 de octubre.

- Una segunda prueba, consistente en la realización de un caso práctico, que versará sobre las tareas y obligaciones a realizar y/o cumplir por el Consejero, pudiendo únicamente llevar el texto del Acuerdo Europeo para el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR) y el texto del Reglamento relativo al Transporte Internacional por Ferrocarril de Mercancías Peligrosas (RID).

Ambas pruebas, en la modalidad de transporte por carretera, se realizarán conforme al ADR publicado en BOE núm. 33 de 7 de febrero de 2003. Para la modalidad de transporte por ferrocarril será de aplicación el RID publicado en BOE núm. 42 de 18 de febrero de 2003.

El tiempo máximo de que dispondrán los aspirantes para la realización de cada una de las pruebas de las que consta el examen será de una hora.

Cada prueba se valorará de 0 a 100 puntos y se considerará superada cuando el examinado obtenga una puntuación igual o superior a 50. Las respuestas erróneas no tendrán penalización.

Base segunda. Contenido de las pruebas para la renovación de certificado.

La prueba de control para la renovación de los certificados consistirá en la realización de la primera de las pruebas referidas en la base anterior y en las mismas condiciones que las requeridas para el examen de acceso.

Quienes soliciten la renovación del certificado podrán, igualmente, presentarse a las pruebas para la obtención de certificado por primera vez en la especialidad que deseen de carretera y/o ferrocarril. Ambas pruebas, obtención y renovación del certificado, se realizarán separadas horariamente.

Únicamente podrá solicitarse la renovación en relación a un solo certificado y especialidad documentada en el mismo.

Base tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en las pruebas será necesario tener la residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Andalucía antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho extremo se acreditará acompañando a la solicitud una fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad en vigor. Sólo se admitirá que el domicilio sea distinto al que aparece en dicho documento, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Que el aspirante acredite, mediante el certificado de empadronamiento, que ha tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía al menos 185 días naturales del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitud.

- Que el aspirante acredite que aun habiendo tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía menos de 185 días del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia a la Comunidad Autónoma de Andalucía. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad determinada. La asistencia a una Universidad, Escuela u otras clases de Centros docentes no implica el traslado de la residencia habitual.

Base cuarta. Solicitudes y plazo para su presentación.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas, cumplimentadas de conformidad con el modelo anexo, se pre-

sentarán en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes correspondiente al lugar donde los aspirantes deseen examinarse, sin perjuicio de la presentación en los demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la LRJAP y PAC, acompañada de la documentación justificativa del pago de la tasa correspondiente cuyo importe es el de 17,19 euros por cada examen que se realice, ya sean los dos ejercicios correspondientes a la obtención de certificado y/o un solo ejercicio en caso de renovación.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 20 de diciembre de 2004 (inclusive).

La carencia de cualquiera de los datos de la solicitud o de los documentos o justificantes exigidos, dará lugar a la exclusión del aspirante.

Base quinta. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo para presentación de solicitudes, cada Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes dictará Resolución declarando aprobada para cada una de las especialidades y modos de transporte convocados la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa que motiva su exclusión; dicha Resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios de las respectivas Delegaciones Provinciales.

Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren o figuren con algún dato erróneo en las relaciones de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la exposición de tal Resolución, para subsanar el defecto observado.

Una vez finalizado el plazo para subsanar defectos, las Delegaciones Provinciales de Obras Públicas y Transportes dictarán Resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa que motiva la exclusión y se hará pública en los correspondientes tabloneros de anuncios.

Base sexta. Tribunales Calificadores y lugares de celebración de los exámenes.

Existirán ocho Tribunales (uno por cada provincia) en la Comunidad Autónoma, siendo la composición de los mismos y los lugares de celebración de los ejercicios los siguientes:

PROVINCIA DE ALMERIA

TRIBUNAL TITULAR

Presidenta: Doña María del Mar Vizcaíno Martínez.
Vocales:

Don Antonio González Jiménez.
Don José Miguel Mesa Olea.
Doña Ana M.^a Megías Olvera.

Secretario: Don Bernabé Moreno Sánchez.

TRIBUNAL SUPLENTE

Presidente: Don José Enrique Arriola Arriola.
Vocales:

Doña Amparo García Asenjo.
Don Juan Carlos Granero Cruz.
Don Manuel Martínez Tortosa.

Secretaria: Doña M.^a Dolores García Bernaldo de Quirós.

LOCALES: Instituto Celia Viñas. C/ Javier Sanz s/n. Almería.

PROVINCIA DE CADIZ

TRIBUNAL TITULAR

Presidente: Don Eduardo Lumpié Díaz.
Vocales:

Doña María del Carmen Gómez Rivera.
Doña M.^a Mercedes Sarriá Caballero.
Don José Antonio Barroso Fernández.

Secretaria: Doña Encarnación Velázquez Ojeda.

TRIBUNAL SUPLENTE

Presidente: Don Antonio Fernández Ruiz.
Vocales:

Don Juan Castro García.
Doña Ana Chico Durán.
Don Francisco de Asís Martínez Cárdenas.

Secretaria: Doña María Dolores Goicoechea Ruiz.

LOCALES: Instituto de Enseñanza Secundaria «Bahía de Cádiz». C/ Conil de la Frontera, núm. 3 (entrada a Cádiz junto a Telegrafía sin hilos). Cádiz.

PROVINCIA DE CORDOBA

TRIBUNAL TITULAR

Presidente: Don Julio García Abad.
Vocales:

Don Rafael Román Torrealba.
Don Juan José Rabadán Navas.
Don Manuel Cobos Ruiz.

Secretario: Don Federico Tovar Bustos.

TRIBUNAL SUPLENTE

Presidente: Don Rafael Román Torrealba.
Vocales:

Don Francisco Liñán Delgado.
Doña María Isabel Pérez Hernández.
Don Manuel Delgado Velasco.

Secretario: Don Angel Cambrón Almena

LOCALES: Escuela Superior Técnica Empresarial Agrícola (ETEA). C/ Escritor Castilla y Aguayo, núm. 4. Córdoba.

PROVINCIA DE GRANADA

TRIBUNAL TITULAR

Presidente: Don José Miguel López Ruiz.
Vocales:

Don Jesús Garrido Cara.
Don Luis Martínez Martínez.
Don Antonio Rosales Rodríguez.

Secretario: Don Guillermo Esteban García.

TRIBUNAL SUPLENTE

Presidente: Don Juan Antonio Gimeno Llano.
Vocales:

Don Antonio Llamas García.
Don Juan Cobo Martínez.
Doña María José Arco Salinas.

Secretaria: Doña María del Carmen Cantero Blancas.

LOCALES: Facultad de Ciencias. C/ Severo Ochoa, s/n. Campus Universitario de Fuente Nueva. Granada.

PROVINCIA DE HUELVA

TRIBUNAL TITULAR

Presidenta: Doña Macarena Olagaray Arboleya.
Vocales:

Don Cristóbal Quintero Bermúdez.
Don José Angel Fernández Majuelos.
Doña Magdalena Astruc Radial.

Secretaria: Doña Rosario Rodríguez Barrios.

TRIBUNAL SUPLENTE

Presidenta: Doña María Teresa Parralo Marcos.
Vocales:

Doña Dolores Granado Bernardino.
Doña Luisa García Mora.
Doña Concepción Pérez Blanco.

Secretaria: Doña Marta Zaldives Sotelo.

LOCALES: Universidad de Huelva, Campus del Carmen. Avda. de las Fuerzas Armadas, s/n. Huelva.

PROVINCIA DE JAEN

TRIBUNAL TITULAR

Presidente: Don Luis Miguel Millán Cantero.
Vocales:

Don Juan Carlos Calabrús Marín.
Don Antonio Rivera Molina.
Doña Alicia Lombardo Rodríguez.

Secretario: Don Luis Felipe de Castro Pérez.

TRIBUNAL SUPLENTE

Presidente: Don Modesto Puerta Castro.
Vocales:

Doña M.^a José Rodríguez Tovar.
Don Antonio Toro-López Rubio.
Doña Isabel Duro de Dios.

Secretaria: Doña Eugenia Castillo Cisneros.

LOCALES: Instituto de Enseñanza Media «Jabalculuz». Paseo Santa María del Valle, s/n. Jaén.

PROVINCIA DE MALAGA

TRIBUNAL TITULAR

Presidente: Don Pedro Rueda Cascado.
Vocales:

Don Manuel Díaz Villena.
Doña Cristina Ruiz Cortina Sierra.
Doña Pilar González López.

Secretario: Don Juan Vázquez Sell.

TRIBUNAL SUPLENTE

Presidente: Don Juan M.^a Martí Masip.
Vocales:

Doña María José Navas Aranda.
Doña María del Mar Martín Vázquez.
Doña Carmen Frías Gálvez.

Secretario: Don Federico Nogués Aguirre.

LOCALES: Facultad de Ciencias del Trabajo (antigua Escuela de Relaciones Laborales). Avda. de la Estación (El Palo). Málaga.

PROVINCIA DE SEVILLA

TRIBUNAL TITULAR

Presidente: Don Venancio Yélamos Navarro.
Vocales:

Doña Inmaculada García Romero.
Doña Gloria Sánchez Sotelo.
Don Fco. Javier Escalera Gámez.

Secretaria: Doña Luz María Romero García.

TRIBUNAL SUPLENTE

Presidente: Don Manuel Gómez Carrasco.
Vocales:

Doña Aurelia Franco Fernández.
Doña María Parra Algaba.
Doña E. Macarena Ramírez García.

Secretario: Don José Enrique Alvarez Jiménez.

LOCALES: Facultad de Matemáticas de la Universidad de Sevilla. Avda Reina Mercedes s/n. Sevilla.

Base séptima. Fechas y horarios de los ejercicios.

1. Transporte de mercancías peligrosas por carretera.
Fecha: Domingo, 23 de enero de 2005.
Horas de celebración:

- De 9 h 00 m a 10 h 00 m: Renovación de certificado.
- De 11 h 00 m a 13 h 00 m: Obtención de certificado.

2. Transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril.
Fecha: Sábado, 29 de enero de 2005.
Horas de celebración:

- De 9 h 00 m a 10 h 00 m: Renovación de certificado.
- De 11 h 00 m a 13 h 00 m: Obtención de certificado.

Base octava. Presentación a examen y desarrollo de las pruebas.

Los aspirantes admitidos deberán concurrir a las pruebas provistos del documento oficial en vigor acreditativo de su identidad (DNI, permiso de conducir o pasaporte). Su falta dará lugar a la no admisión del aspirante a la realización de aquéllas. Se recomienda, asimismo, que concurran provistos de la copia de la solicitud de admisión.

Para la correcta realización de los correspondientes ejercicios los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo, pudiendo únicamente llevar para la segunda prueba el Texto del Acuerdo Europeo para el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR) o, en su caso, el texto del Reglamento relativo al Transporte Internacional por Ferrocarril de Mercancías Peligrosas (RID).

Base novena. Listas de aspirantes declarados aptos y plazo de reclamaciones.

Finalizadas las pruebas y una vez corregidos todos los ejercicios, los Tribunales harán públicas en los tabloneros de anuncios de las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y en otros que estimen oportunos, la relación provisional de aspirantes que hayan resultado aptos.

Los aspirantes no incluidos en dicha relación dispondrán de un plazo de diez días hábiles para presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Una vez resueltas estas reclamaciones los Tribunales elevarán la relación definitiva de aspirantes aprobados a la Dirección General de Transportes a efectos de la expedición de los certificados de capacitación profesional, haciéndose pública en los tabloneros de la respectiva Delegación Provincial.

Tercero. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe a los interesados interponer recurso de alzada ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, se regirán por lo establecido en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las resoluciones de los Tribunales únicamente cabrán los recursos administrativos regulados en el referido texto legal.

Sevilla, 3 de noviembre de 2004.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

SOLICITUD

PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN/RENOVACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE CONSEJEROS DE SEGURIDAD PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS**MODALIDAD:** ☐ TRANSPORTE POR CARRETERA ☐ TRANSPORTE POR FERROCARRIL

NOTA: Si desea participar en las pruebas para la modalidad de transporte por carretera y de transporte por ferrocarril tiene que presentar una solicitud para la modalidad de transporte por carretera marcando la casilla correspondiente y otra solicitud para la modalidad de transporte por ferrocarril marcando su casilla.

Convocadas por Resolución de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DEL SOLICITANTE				
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE
NIF/DNI	DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO

2 OBJETO DE LA SOLICITUD
☐ 2.1.-Obtención de certificado: ☐ 2.1.1.- Globalmente a todas las especialidades. ☐ 2.1.2.- Para una de las siguientes especialidades (1): ☐ Clase 1 (materias y objetos explosivos). ☐ Clase 2 (gases). ☐ Clase 7 (materias radiactivas). ☐ Clase 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9. Materias sólidas y líquidas contenidas en la enumeración de cada una de las clases del Acuerdo Europeo para el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas (ADR, transporte por carretera) (RID, transporte por ferrocarril). ☐ Materias líquidas inflamables con los números de identificación de la Organización de Naciones Unidas 1202 (gasóleo), 1203 (gasolina) y 1223 (queroseno). ☐ 2.2.-Renovación de certificado: - Número del certificado a renovar - Fecha de expedición del certificado - Especialidad

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
☐ DNI/NIF. ☐ Certificado de empadronamiento. ☐ Documentación acreditativa del pago de la tasa correspondiente. ☐ Otro/s (especificar):

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
El/la abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y SOLICITA ser admitido a las pruebas arriba señaladas. En a de de EL/LA SOLICITANTE Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE TRANSPORTES.

(1) Si se marca más de una especialidad se entenderá que opta al examen global para todas las especialidades.

000679/1

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 29 de octubre de 2004, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para 2002 ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 204/97, de 3 de septiembre, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía y la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 12 de diciembre de 2000, de convocatoria y desarrollo de los Programas de Formación Profesional Ocu-

pacional, en donde se establece la concesión de ayudas con la finalidad de cubrir los costes derivados de los cursos de formación amparados por dichas convocatorias.

En base a lo anterior, se han concedido las siguientes subvenciones con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias.

0.1.13.00.16.18.78500.32D.8
0.1.13.31.18.18.77500.32D.9
0.1.13.31.18.18.78500.32D.8
0.1.13.31.18.18.76500.32D.0
0.1.13.31.16.18.78500.32D.0
1.1.13.31.16.18.78500.32D.1.2003
3.1.13.31.18.18.77500.32D.4.2005
3.1.13.31.18.18.78500.32D.3.2005
3.1.13.31.18.18.76500.32D.5.2005
3.1.13.31.16.18.78500.32D.5.2005

18/2004/021/J	74629029D	MARIANO NUÑEZ CASTILLO(MAUDE STUDIO ALMUÑECAR)	67.260,00
18/2004/024/J	G18227603	AGRAIMI	33.760,00
18/2004/024/J	G18227603	AGRAIMI	15.753,00
18/2004/026/J	B18433102	ATEPROHOGAR, S.L	3.491,10
18/2004/027/J	24296858A	ESTRELLA LISTAN VILCHEZ(FLASH)	64.622,25
18/2004/031/J	11947888D	ANGEL VAQUERO PARRIEGO (ESTUDIO COLOR)	7.900,20
18/2004/032/J	23649848Y	PEDRO J. MORILLA CRITZ	10.631,25
18/2004/040/J	B18522003	DOCE FORMACIÓN, S.L.	29.250,00
18/2004/062/J	24289876J	Mª DOLORES LOPEZ ROBLES	48.600,00
18/2004/064/J	B18415661	FORMACIÓN VIAL GENIL	30.030,00
18/2004/066/J	G18018853	ASOC.PRO-DEFIC.MENTALES SAN JOSE	42.522,00
18/2004/067/J	A78304516	SOL MELIA	328.645,50
18/2004/068/J	24182414F	ACADEMIA TEBA	32.904,11
18/2004/072/J	B18483354	ESCUELA ARTE GRANADA	55.860,00
18/2004/073/J	P1805700J	AYTO. CULLAR	22.095,00
18/2004/074/J	52526386K	MONICA PEREZ JIMENEZ	35.100,00
18/2004/080/J	P1814800G	AYTO. OGIJARES	48.600,00
18/2004/086/J	44257724C	Mª CRUZ BARNES SANCHEZ	26.520,00
18/2004/087/J	G18086686	UNIÓN AGRICULTORES Y GANADEROS	5.527,58
18/2004/094/J	24095171A	JORGE CASTAÑO RODRIGUEZ	58.186,82
18/2004/102/J	B18622803	MENECH, S.L.(EMILIA CARMEN FERNANDEZ DOMENECH)	24.990,00
18/2004/119/J	G18306399	ASAJA-GRANADA	6.633,09
18/2004/120/J	74605456B	Mª MERCEDES GARCIA (PLATON)	43.134,00
18/2004/121/J	B18092957	COMEDISA(BERNEL MONTAJE Y FIJACIÓN)	8.736,00
18/2004/124/J	B18305987	AUTOESCUELA ALFARA, S.L.	31.893,75
18/2004/141/J	Q1873001J	CÁMARA DE COMERCIO	4.309,20
18/2004/144/J	B18537498	GALILEA, CENTRO DE FORMACIÓN	76.030,05
18/2004/151/J	G18025130	ASOC.JABALCON	55.974,00
18/2004/152/J	24166748G	MIGUEL ANGEL ATIENZA MOYA	7.900,20
18/2004/157/J	G18022368	APROSMO	96.418,50
18/2004/160/J	24224952H	Mª ISABEL HITA LUZON	35.280,00
18/2004/163/J	00400988Y	LUIS PIÑEIRA FERNANDEZ	54.028,57
18/2004/165/J	24096508Y	RAFAEL VEGA TUBILLA(ACCI-CENTRO)	21.285,76
18/2004/166/J	23789858S	ROSARIO MESA RUBIÑO(ABACO)	48.600,00

18/2004/174/J	73366130V	Mª LUISA MARTIN REYES	37.565,40
18/2004/175/J	B18492322	ACADEMIA CHURRIANA, S.L.	48.600,00
18/2004/177/J	23782641C	EMILIO DOMINGUEZ RUBIÑO (CENT. EST. MOTRIL)	57.105,00
18/2004/178/J	B18360479	UNFOCOPRO (AUTOESC. LA VICTORIA)	92.137,50
18/2004/184/J	B18595520	ABENAMAR FORM. Y EMPLEO	49.302,00
18/2004/185/J	B18444182	CENT. FORM. Y EMP. PELIGROS	44.171,40
18/2004/190/J	24146013S	MANUEL DIAZ PORCEL	64.622,25
18/2004/191/J	28538305C	RAFAEL LORCA VALVERDE	23.539,55
18/2004/217/J	A18095299	NAPOLEÓN,S.A. R:1	4.363,88
18/2004/217/J	A18095299	NAPOLEON,S.A. R:2	68.702,43
18/2004/218/J	G18077164	ASPADISSE	40.444,50
18/2004/220/J	B18483069	AULA FORMACIÓN EMPRESARIAL	36.726,63
18/2004/223/J	B18464909	CENTRO DE FORM. IPAO	36.726,63
18/2004/227/J	P6800009J	CONSORCIO MONTES ORIENTALES	54.254,26
18/2004/237/J	Q1871002J	COLEGIO OFICIAL ING. AGRICOLAS	1.454,63
18/2004/239/J	P1810300B	AYTO. HUETOR VEGA	25.915,50
18/2004/244/J	24269010P	Mª CARMEN MUÑOZ ZAMORA	31.478,75
18/2004/248/J	B18410787	FATINAFAR, S.L.	8.727,75
18/2004/248/J	B18410787	FATINAFAR, S.L.	54.715,28
18/2004/249/J	B18399196	AULA CONSULTORA Y FORMACIÓN	72.101,12
18/2004/256/J	G18474254	ASOC. BORDELIN	37.395,00
18/2004/269/J	B18598165	ATENEA	18.661,50
18/2004/273/J	F18009514	COOP.AND.ENSEÑANZA EUROPA	12.939,78
18/2004/282/J	B18393132	CENT. FORM. DOMINUS	32.701,50
18/2004/284/J	B18488387	SOCRATES COMUNICACIÓN	12.811,50
18/2004/285/J	24168109P	Mª CARMEN CORTES RODULFO SIGLO XXI)	37.350,00
18/2004/291/J	B18547398	AULA 3	30.341,66
18/2004/317/J	G18531988	ASOC. BUSQUEDA EMPLEO (ABES)	20.160,00
18/2004/317/J	G18531988	ASOC. BUSQUEDA EMPLEO (ABES):1	63.787,50
18/2004/324/J	27256704W	AGUSTIN LASSERROT CUADRADO (ADV)	4.309,20
18/2004/333/J	G18207506	COLECTIVO INDEPENDIENTE MUJERES	7.312,50
18/2004/335/J	B18495960	INST. EUROPEO LENGUAS MODERNAS	27.821,39
18/2004/338/J	B18520619	ALBAY CONSULTORIA Y FORMACION	24.164,60
18/2004/340/J	G18324046	UNION PEQUEÑOS AGRICULTORES	4.072,95
18/2004/352/J	B18495952	AGENCIA EUROPEA CONGRESOS TIEMPO, S.L.	27.007,61
18/2004/369/J	B18029801	SUPERMERCADOS DANI, S.L.	30.225,00
18/2004/374/J	B18644369	AVANCE FORMACION	82.110,00
18/2004/410/J	P1803800J	AYTO. CALICASAS	20.253,75

Granada, 29 de octubre de 2004.- El Director, Luis M. Rubiales López.

CORRECCION de errata a la Resolución de 20 de octubre de 2004, de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas (BOJA núm. 220, de 11.11.2004).

Advertida errata en la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 26.154, columna de la derecha, líneas 23, 26 y 29, donde dice:

«... JA/CE3/00001/2004...», «... JA/CE3/00003/2004...»
y «... JA/CE3/00002/2004...».

Debe decir:

«... JA/CE1/00001/2004...», «... JA/CE1/00003/2004...»
y «...JA/CE1/00002/2004...».

Sevilla, 15 de noviembre de 2004

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 8 de noviembre de 2004, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 20.3 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004, esta Consejería de Salud ha resuelto hacer públicas las subvenciones que se relacionan en el Anexo.

Sevilla, 8 de noviembre de 2004

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

A N E X O

Beneficiario: Fundación CUDECA.
Actividad: Atención domiciliaria de enfermos de Cáncer en la provincia de Málaga.
Importe: 18.000 euros.
Concepto: 48106.
Programa: 41K.

Beneficiario: Universidad de Sevilla.
Actividad: Cursos para la obtención de carné de Manipulador de Plaguicidas de uso Ambiental y en la Industria Alimentaria.
Importe: 10.000 euros.
Concepto: 44301.
Programa: 41D.

Beneficiario: Asociación Médicos del Mundo de Sevilla.
Actividad: Preservar la salud del Colectivo Prostitución.
Importe: 14.530 euros.
Concepto: 48121.
Programa: 41D.

Beneficiario: Cruz Roja Española de Huelva.
Actividad: Preservar la salud del Colectivo Prostitución.
Importe: 8.419,58 euros.
Concepto: 48121.
Programa: 41D.

Beneficiario: Asociación Médicos del Mundo de Málaga.
Actividad: Preservar la salud del Colectivo Prostitución.
Importe: 10.013,36 euros.
Concepto: 48121.
Programa: 41D.

Beneficiario: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
Actividad: Prevención y control del tabaquismo.
Importe: 12.000 euros.
Concepto: 46111.
Programa: 41D.

Beneficiario: Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
Actividad: Prevención y control del tabaquismo.
Importe: 12.000 euros.
Concepto: 46111.
Programa: 41D.

Beneficiario: Ayuntamiento de Linares.
Actividad: Prevención y control del tabaquismo.
Importe: 12.000 euros.
Concepto: 46111.
Programa: 41D.

Beneficiario: Asociación Jaén. Objetivo vida.
Actividad: Preservar la salud del Colectivo Prostitución.
Importe: 17.520,76 euros.
Concepto: 48121.
Programa: 41D.

Beneficiario: Ayuntamiento de Antequera.
Actividad: Prevención y control del tabaquismo.
Importe: 12.000 euros.
Concepto: 46111.
Programa: 41D.

Beneficiario: Ayuntamiento de Aracena.
Actividad: Prevención y control del tabaquismo.
Importe: 12.000 euros.
Concepto: 46111.
Programa: 41D.

Beneficiario: Ayuntamiento de Berja.
Actividad: Prevención y control del tabaquismo.
Importe: 12.000 euros.
Concepto: 46111.
Programa: 41D.

Beneficiario: Ayuntamiento de Huércal-Overa.
Actividad: Prevención y control del tabaquismo.
Importe: 12.000 euros.
Concepto: 46111.
Programa: 41D.

Beneficiario: Ayuntamiento Alcalá la Real.
Actividad: Prevención y control del tabaquismo.
Importe: 12.000 euros.
Concepto: 46111.
Programa: 41D.

Beneficiario: Asociación APRAM.
Actividad: Preservar la salud del Colectivo Prostitución.
Importe: 10.000 euros.
Concepto: 48121.
Programa: 41D.

Beneficiario: Confederación de Empresarios de Andalucía.
Actividad: Potenciación del sector empresarial sanitario.
Importe: 276.465,55 euros.
Concepto: 48106.
Programa: 41K.

Beneficiario: Ayuntamiento de Montoro.
Actividad: Prevención y control del tabaquismo.
Importe: 12.000 euros.
Concepto: 46111.
Programa: 41D.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 9 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PO 66/2004, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva, sito en Plaza del Punto, núm. 1, Edif. Carabela Santa María, se ha interpuesto por don Juan Hernández Clavijo recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 66/2004 contra la Resolución de 15 de abril de 2004, por la que se hace pública la relación definitiva de admitidos y excluidos en la convocatoria de 29 de octubre de 2003, a fin de cubrir mediante nombramiento interino posibles vacantes y/o sustituciones de Profesores de Enseñanza Secundaria en la especialidad de Inglés para el curso 2003/04 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 9 de noviembre de 2004.- La Secretaria General Técnica, M.^a Luz Osorio Teva.

RESOLUCION de 8 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publica la concesión de ayudas para financiar actividades de las Organizaciones Estudiantiles Andaluzas de nivel no universitario.

Habiéndose convocado por Orden de 8 de marzo de 2004 (BOJA núm. 59 de 25 de marzo), por el que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas económicas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles de Andalucía, en los niveles no universitarios, y se convocan ayudas para las actividades a realizar durante el curso 2004/05, vistas las solicitudes presentadas, la Comisión constituida de acuerdo con el artículo 8 de la citada Orden y conforme a la disponibilidad presupuestaria, esta Delegación,

HA RESUELTO

Primero. Hacer pública la relación de ayudas económicas concedidas para financiar las actividades presentadas por las Organizaciones Estudiantiles de la provincia de Huelva relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución con sus correspondientes cuantías y con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.18.00.18.21.48900.42F.2.

Segundo. La justificación de las ayudas solicitadas por las asociaciones y federaciones provinciales beneficiarias se realizará ante la Delegación Provincial concesionaria de las mismas, sin perjuicio de que los beneficiarios la presenten con anterioridad al pago, en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de recepción del primer pago.

La justificación de la cantidad total presupuestada, en la que se incluya la ayuda solicitada, se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado del Secretario o Secretaria de la entidad, en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que se concedió y que éste ha quedado asentado en su contabilidad.

b) Carpeta-índice que incluya todos los originales de las facturas y de cualquier otro justificante de gasto legalmente admitido, que sean imputables a la ayuda percibida, o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos. La documentación acreditativa de los gastos efectuados deberá contener todos los requisitos formales exigibles a la misma, y en particular:

- Deberán expedirse selladas y fechadas, conteniendo el CIF, nombre y domicilio de la entidad beneficiaria de la subvención.
- Constarán los datos de identificación de quien expide la factura: Número, serie, CIF, nombre o razón social y domicilio.
- Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF.
- Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.
- Sello y firma del responsable económico de la entidad solicitante, autorizando el pago correspondiente.

c) Memoria Evaluadora del Plan de Actividades.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Delegación Provincial de Educación de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Huelva, 8 de noviembre de 2004.- El Delegado, Manuel Gutiérrez Encina.

ANEXO I

PROYECTOS APROBADOS

Asociación: Tercer Milenio.
Núm. censo: 725.
Centro: IES La Marisma.
Cantidad: 1.217,47 €.

Asociación: Estravagario.
Núm. censo: 141.
Centro: IES Pablo Neruda.
Cantidad: 1.217,47 €.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 2 de noviembre de 2004, por la que se acuerda avocar la competencia que se cita, delegada en la titular de la Delegación Provincial de Sevilla, para delegarla en la titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería.

El artículo 6.3.a) de la Orden de esta Consejería de 12 de julio de 2004 (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), delega

en los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación en relación a la gestión de los créditos para gastos propios de los servicios a su cargo, con el límite siguiente:

«a) Contratos de obras, salvo los de obra nueva, por importe igual o inferior a 400.000 €.»

Razones de orden técnico y de eficacia administrativa, tales como la insuficiencia actual de recursos por parte de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla para la gestión y seguimiento de la contratación de las obras de sustitución de carpintería metálica y acristalamiento en el Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos «La Motilla», en Dos Hermanas (Sevilla), por importe de 80.890,00 €, aconsejan avocar, para este caso concreto, la delegación conferida por la mencionada Orden de 12 de julio de 2004, en relación con la contratación de las citadas obras, y su posterior delegación en la titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería.

En su virtud, en ejercicio de las competencias atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

Primero. Avocar la competencia para la contratación de las obras de sustitución de carpintería metálica y acristalamiento en el Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos «La Motilla», en Dos Hermanas (Sevilla), por importe de 80.890,00 €, delegada en la titular de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de dicha capital, en virtud del artículo 6.3.a) de la Orden de 12 de julio de 2004, y delegarla en la titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería.

Segundo. En los actos administrativos que se adopten en virtud de la delegación de competencias que se confiere por la presente Orden se indicará expresamente esta circunstancia.

Sevilla, 2 de noviembre de 2004

MICAELA NAVARRO GARZON
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

RESOLUCION de 3 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita, en materia de Drogodependencias, Programa Arquímedes.

Mediante la Orden de 21 de enero de 2004 BOJA núm. 21, de 2 de febrero de 2004, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Drogodependencias, Programa Arquímedes.

Aplicación presupuestaria: 11.21.00.16.11.78200.31B.3.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2004, se hace pública la subvención que figura como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 39/ARQ/04.
Entidad: Montenegral.
Localidad: San Martín del Tesorillo.
Cantidad: 7.212,00 euros.

Cádiz, 3 de noviembre de 2004.- La Delegada (Por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

RESOLUCION de 3 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de Arquímedes.

Mediante la Orden de 21 de enero de 2004, BOJA núm. 21, de 2 de febrero de 2004, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Arquímedes.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2004, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 42/ARQ/04.
Entidad: Juan Aragón Cazalla.
Localidad: La Línea.
Cantidad: 7.212,00 euros.

Cádiz, 3 de noviembre de 2004.- La Delegada (Por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

RESOLUCION de 3 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de Arquímedes.

Mediante la Orden de 21 de enero de 2004, BOJA núm. 21, de 2 de febrero de 2004, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Arquímedes.

Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.16.11.772.00.31B.4.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2004, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 32/ARQ/04.
Entidad: Alfonso Cortés Heredia «Ocean Color».
Localidad: La Línea de la Concepción.
Cantidad: 7.212,00 euros.

Cádiz, 3 de noviembre de 2004.- La Delegada (Por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 14 de octubre de 2004, por la que se resuelve inscribir, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como lugar de Interés Etnológico, el bien denominado Fortaleza y Casa Chanca-Palacio de Las Pilas, en Zahara de los Atunes, Barbate (Cádiz).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, el de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndosele a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

El artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 9.3.b) de la Ley 1/1991, de 3 de julio, y el artículo 3.1 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para resolver los procedimientos de inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

II. La explotación de las pesquerías y salazones en determinados emplazamientos del litoral andaluz, desde la Antigüedad hasta nuestros días, ha generado numerosas manifestaciones de la industria con él asociadas que abarcan desde reducidas factorías hasta la generación de realidades urbanas.

Establecido el régimen señorial en la Baja Andalucía, la casa ducal de Medina Sidonia se significará especialmente en el desarrollo de las almadrabas, fuente de riqueza crucial para la economía de sus estados. Las de Conil y Zahara se contaron entre sus elementos más productivos, cobrando especial auge en el siglo XVI, lo que motivó en el caso de la última la construcción en esa centuria de una chanca convenientemente fortificada.

La importancia de esta industria se plasmó en una organización administrativa y funcional que se materializó con eficacia en las estructuras de la Casa Chanca en la que destacan la claridad de su esquema funcional, de una lógica racionalidad y su adaptabilidad durante siglos como contenedor para armar las almadrabas y la producción de salazones.

A todo ello hay que agregar su impronta urbana en un tejido sin calidades donde su carácter de referente histórico lo convierten en el principal rasgo identitario de la localidad de Zahara de los Atunes.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 30 de abril de 2003 (BOJA número 109, de 10 de junio de 2003), incoó el procedimiento para la inscripción, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio

Histórico Andaluz, como Lugar de Interés Etnológico, a favor del bien inmueble denominado «Castillo y Almadra de Zahara de los Atunes», en Barbate (Cádiz), al amparo de lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

De acuerdo con el artículo 12 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, se cumplieron los trámites preceptivos de información pública (BOJA número 41, de 1 de marzo de 2004), de audiencia al Ayuntamiento y Organismos afectados, de informe de institución consultiva (Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz, con fecha de 18 de junio de 2004) y de puesta de manifiesto a los interesados. A estos cuyos datos se desconocen, o que intentada la notificación no se pudo practicar, se procedió a notificarles dicho trámite mediante publicación en el BOJA número 178, de 10 de septiembre de 2004, y su exposición en tablón de edictos del Ayuntamiento de Barbate.

Se presentaron alegaciones por parte de don Juan Manuel de Jesús Núñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Barbate, por parte de don Sebastián Díaz Ribes de Bufete Díaz y Asociados, SCV, en representación de don Antonio Mota Pacheco y don José María Mota Rodríguez, por parte de don Severiano López Martín actuando en calidad de Presidente de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución SU-Z3 «El Palacio de Zahara» del PGOU de Barbate (Cádiz), así como en calidad de Propietario mayoritario de la superficie delimitada en el ámbito de dicha Unidad, a cuyos efectos representa a la Mercantil Promociones La Atunara, S.L.

Alegaciones que fueron contestadas por la Delegación Provincial de Cultura de Cádiz, desestimándolas, mediante escrito de 16 de junio de 2004 y de 6 de julio de 2004.

Posteriormente y durante la puesta de manifiesto del expediente, presentaron alegaciones, don Carlos Alés Esteban, actuando en representación de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., y de nuevo el Ayuntamiento de Barbate. Alegaciones que también fueron debidamente contestadas por la Delegación Provincial de Cádiz, mediante sendos escritos, con fecha de salida de 22 y 23 de septiembre de 2004.

Terminada la instrucción del procedimiento, y según lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, procede la inscripción, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Lugar de Interés Etnológico, el bien denominado Fortaleza y Casa Chanca-Palacio de Las Pilas, en Zahara de los Atunes, Barbate (Cádiz), según los artículos 26 y 27.6 de la citada Ley.

IV. De acuerdo con el artículo 11.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, se han establecido las Instrucciones Particulares que concretan para el bien denominado Fortaleza y Casa Chanca-Palacio de Las Pilas, en Zahara de los Atunes, Barbate (Cádiz) la forma en que debe materializarse para los propietarios o poseedores de bienes catalogados las obligaciones generales previstas en dicha Ley.

Por todo lo expuesto, a tenor de las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y normas de general aplicación,

DISPONGO

Primero. Inscribir, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Lugar de Interés Etnológico la Fortaleza y Casa Chanca-Palacio de Las Pilas, en Zahara de los Atunes, Barbate (Cádiz) cuya identificación, descripción y delimitación, figuran en el Anexo a la presente Orden.

Segundo. Concretar el entorno de protección que figura en el Anexo a la presente Orden y, gráficamente en el plano de delimitación del Bien y su entorno.

Tercero. Establecer las Instrucciones Particulares que figuran en el Anexo a la presente Orden.

Cuarto. Instar la inscripción de este bien inmueble con carácter definitivo en el Registro de inmuebles catalogados o catalogables que han de llevar las Comisiones Provinciales de Urbanismo y en el Registro de la Propiedad.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de octubre de 2004

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

ANEXO I

DENOMINACION

Principal: Fortaleza y Casa Chanca-Palacio de Las Pilas, de Zahara de los Atunes, Barbate.

Secundaria: Castillo y Almadra de Zahara de los Atunes, Barbate.

LOCALIZACION

Provincia: Cádiz.

Localidad: Barbate.

Entidad Menor: Zahara de los Atunes.

Dirección: Calle Gobernador Sánchez González y calle Doctor Sánchez Rodríguez.

DESCRIPCION

El conjunto está rodeado por una muralla de sillarejo de ripios de piedra ostionera en la que se encuentran los siguientes elementos contruidos y vacíos:

1. Puerta de entrada al patio de la factoría contemporánea, antes nombrada como «entrada de la fortaleza y Casa Chanca», en origen acceso desde tierra al patio grande del recinto.

2. Torre de poniente, antes nombrada como «torre depoiniente donde habita el casero».

3. Restos de la torre de levante, antes nombrada como «torre de levante que habita el atajador».

4. Restos de la residencia ducal, antes nombrados como «mirador y cuartos arruinados en que se hospedaban los señores duques».

5. Pozo, antes nombrado «pozo de agua dulce».

6. Naves y almacenes, antes nombradas como «almacén de madera».

7. Presbiterio y nave de la iglesia parroquial de Nuestra Señora del Carmen, antes nombrados como «atajadizo de la

bóveda de la sal en que se almacenan los pertrechos» y como «bóveda de la sal».

7.a) Sacristía y despacho parroquiales, contruidos sobre espacios nombrados antes como «cuartos arruinados», que delimitaban, junto con la sala del bastimento, el acceso al patio de las barcas.

8. Restos de naves fabriles correspondientes con los siguientes elementos de la Casa Chanca: «Bóveda que también sirve de sal y pertrechos menores», así como la «bóveda del bastimento», «carnicería», «suelo de las nessarias» («necessarias» o letrinas), «torre de la vela en que está la campana para tocar los rebatos» y «escalera para los cuartos altos». Dichas naves en planta alta constaron de las siguientes dependencias: «Escalera principal por donde se entra», «paso común a todos los cuartos», «oratorio en que se celebran las misas», «cuarto del capitán de la almadra», «cuarto del veedor mayor», «cuarto del contador», «cuarto del tesorero», «cuarto del salero», «cuartos de ayudantes y otros», «necessarias», «cocina» además de las «despensas».

9. Antiguas dependencias del Consorcio Almadrabero para dormitorios, almacenes y oficinas (luego cuartel de la Guardia Civil), parcialmente edificadas sobre espacios nombrados antes como «cuartos arruinados» y el «horno y massadero».

10. Antiguas dependencias del Consorcio Almadrabero para portería (actual casa de Francisco Conejo, antes de Antonia «la guardera») y espacios de almacén, contruidos sobre la antigua «caballeriza».

11. Restos del comedor y cocina de la factoría contemporánea, contruidos sobre anteriores «cuartos arruinados».

12. Patio de la factoría salazonera histórica, conocido antes como «patio de la casa chanca en que se cierran las barcas». Incluye el sitio donde antaño se situaban los denominados «postes para la enramada».

12.a) Zona perimetral del patio, anexa a naves fabriles, donde se labraron las pilas de salazón, conocidas antaño como «pilas en que salan el atún».

12.b) Zona perimetral del patio, anexa al cerramiento exterior, donde se labraron pilas de salazón, conocidas antaño como «pilas en que salan el atún».

13. Nave edificada sobre antiguos «cuartos arruinados», contiguos al almacén de madera.

14. Patio de la factoría contemporánea correspondiente a la antigua zona de entrada al patio grande de operaciones de la Chanca.

15. Patio que constituye el resto del histórico patio grande de la Chanca o patio de la mar.

16. Cerramiento de la Casa Chanca, tradicionalmente considerado como «murallas de la fortaleza».

17. Puertas de la mar.

18. Puerta Nueva.

DELIMITACION DEL BIEN

La delimitación del bien inmueble, conocido como Fortaleza y Casa Chanca-Palacio de Las Pilas, en Zahara de los Atunes, Barbate (Cádiz), afectado por la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andalúz, como Lugar de Interés Etnológico, incluye la totalidad de la manzana 37296, delimitada por el recinto amurallado tal y como se indica en plano adjunto.

DELIMITACION DEL ENTORNO AFECTADO

El conjunto de bienes inmuebles y vacíos de la Fortaleza y Casa Chanca-Palacio de Las Pilas, en Zahara de los Atunes, Barbate (Cádiz), comprende los espacios privados y públicos siguientes:

ESPACIOS PRIVADOS

Manzana 38301:

Parcela 01.
Parcela 02.

Manzana 38294:

Parcela 01.
Parcela 02.
Parcela 03.
Parcela 04.
Parcela 05.
Parcela 06.
Parcela 07.

Manzana 38296:

Parcela 01.
Parcela 02.
Parcela 03.
Parcela 04.
Parcela 05.

ESPACIOS PUBLICOS

C/ Doctor Sánchez Rodríguez.
C/ Gobernador Sánchez Rodríguez.
C/ Almadraba.
C/ Alcarabán.
C/ Zarza.
C/ Nécora.
Espacios públicos afectados por la Zona marítimo-terrestre.

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARTICULARES

A) Condicionantes previos a la intervención en el bien catalogado o en los inmuebles de su entorno.

Se deben analizar de forma previa a la intervención las fuentes documentales existentes ligadas a la historia del inmueble y de la actividad almadrabra.

A.1. En el inmueble.

Se procederá a realizar un estudio arqueológico completo, que atienda a la documentación estratigráfica del subsuelo, de los paramentos y demás estructuras emergentes con el objetivo de conocer la secuencia de ocupación y evolución histórica del inmueble y del solar donde se ubica y de la actividad a él ligada, de forma que sean fundamento para la idoneidad de las decisiones de proyecto posteriores.

Se elaborarán los estudios previos en materia de patología de la edificación necesarios para determinar el estado de conservación del inmueble.

Teniendo en cuenta las conclusiones de los estudios anteriores, se realizará un proyecto global de restauración y/o rehabilitación sobre el conjunto -aunque se establezcan distintas fases en cuanto a su ejecución- concibiendo el Bien como un todo indivisible de cara a su entendimiento y puesta en valor como patrimonio.

A.2. En el entorno.

Se procederá a un estudio arqueológico del frente situado entre la Fortaleza-Casa Chanca y el mar, siempre que se proceda a cualquier movimiento de tierra en este sector y previo a la construcción de cualquier tipo de paseo, instalación o infraestructura.

B) Intervenciones, actividades, elementos y materiales que pueden ser aceptables y aquellos otros expresamente prohibidos.

B.1.1. Intervenciones en el inmueble.

I. Hasta que se ejecute un proyecto global de restauración y/o rehabilitación únicamente se podrá llevar a cabo obras de conservación, consolidación, mantenimiento y mejora.

II. Limitaciones relativas a condiciones de forma y volumen al proyecto global de restauración y/o rehabilitación.

II.I. En el lienzo de muralla (16), torres (2,3) y puertas que conforman la fortaleza de la chanca (1,17-17, 18) sólo pueden ser aceptables obras tendentes a su restauración y/o conservación.

II.II. En el presbiterio y nave de la iglesia parroquial de N. S. del Carmen -antigua nave de la sal- (7), la sacristía y los despachos rectorales (7.^a), La Casa Rectoral (7b) y el antiguo almacén de madera -naves y almacenes- (6) pueden ser autorizadas obras de rehabilitación y/o de restauración que no impliquen cambios volumétricos, aumento de edificabilidad, nuevas aperturas de huecos o modificación de fachada. No obstante, para la Portería y el almacén (10) también pueden ser aceptables obras de reforma menor.

Quedan prohibidas divisiones espaciales interiores que impidan la lectura de la integridad de la nave de la sal (7) y de la nave del almacén de Madera (6).

II.III. Para el resto del bien: Las edificaciones a proyectar serán todas de una planta salvo sobre la nave (8) -antiguas dependencias del edificio del gobierno- ya que es la única edificación que históricamente albergó dos plantas. Si la evidencia arqueológica así lo aconseja, se puede recuperar el volumen de la antigua Torre de la Vela. Esta limitación de altura no afecta a la casa de los capitanes y su mirador (cuerpo adosado al lienzo de poniente de la muralla, dentro de las edificaciones numeradas como 9) ya que se obliga a su rehabilitación.

Las alineaciones que conforman el patio nuevo (14) son fijas en los linderos por la nave de la sal (7), naves de cocinas (11), portería y almacén (10) y casa de los capitanes.

Puede ser aceptable el aumento de una crujía en la nave (9) hacia el patio nuevo (14). La crujía medianera con el patio grande de la mar (15) donde se adosan las Naves de almacén (9) es fija.

Se deben eliminar las letrinas (10.^a) para permitir el acceso a la Torre de Poniente (2) por su entrada original del siglo XVI.

Las alineaciones que conforman el patio de las barcas o de labor (12) son fijas en el lindero establecido por la nave (13) contigua al almacén de la madera (6), la nave del pabellón de gobierno (8) y la sacristía (7a).

Puede ser aceptable conformar las esquinas del patio de las barcas o de labor (12) y edificar sobre las antiguas dependencias (12a), si las evidencias arqueológicas así lo permiten.

El pabellón de gobierno (8) puede aumentar su superficie, con una crujía adicional como máximo, hacia el patio grande de la mar (15), si las evidencias arqueológicas así lo permiten. No obstante se deberán integrar los elementos originales en el proyecto de conservación.

Se prohíbe expresamente edificar sobre la antigua residencia ducal (4), donde sólo son autorizables intervenciones arqueológicas y la puesta en valor de los restos.

III. Una vez ejecutado el proyecto global de restauración y/o rehabilitación: Únicamente se podrán llevar a cabo obras de conservación, consolidación, mantenimiento y mejora en los sectores restaurados y/o rehabilitados.

B.1.2. Intervenciones en el entorno.

La altura máxima autorizable en número de plantas será, de planta baja más una, sin que pueda sobresalir ningún elemento edificado sobre esa altura reguladora.

Se deberá restituir la adecuada relación espacial y visual con el litoral. Las edificaciones situadas en Cerro Currita deberán eliminarse.

Se potenciará el valor del edificio como elemento exento. Por ello se ordena el traslado de los numerosos quioscos, casetas y chiringuitos junto a él emplazados.

La posible construcción de un paseo marítimo para cualquier tipo de tránsito, de borde, etc. necesitará autorización previa de la Consejería de Cultura.

Se podrá llevar a cabo en el exterior obras de remodelación, pavimentación, jardinería y en general de acondicionamiento de espacio público circundante siempre que tengan en cuenta en su organización y diseño a la Fortaleza-Casa Chanca como preexistencia. Se cuidará muy especialmente la iluminación desde el espacio público exterior, de forma y manera que se ponga en evidencia el carácter patrimonial de la misma.

Deberán eliminarse el cableado, mobiliario urbano y señalizaciones que constituyen contaminación visual.

También es necesaria una mejora en la ordenación del tráfico y aparcamientos, así como la ubicación de contenedores de basura y residuos en ese sector.

B.2.1. Actividades en el bien.

Son usos aceptables los culturales, a ser posible directamente vinculados con la interpretación y musealización de la actividad almadrabra y la historia del litoral donde se enclava. Son otros usos aceptables los de equipamiento vinculado a la consolidación del núcleo urbano como ente social en su propio origen, como el religioso, los administrativos o los de representación institucional, como por ejemplo: Iglesia, centro cívico, biblioteca, ayuntamiento pedáneo, información turística, etc.

Se prohíbe expresamente los usos residenciales, hoteleros, comerciales de almacenaje y estacionamiento, ya que la exigencia que estos demandan hace incompatible su implantación con el mantenimiento de los valores del Bien.

En los vacíos, acorde con los tamaños de los patios, son aceptable los usos lúdicos, recreativos, deportivos, de carácter estacional siempre que no demanden la instalación de estructuras permanentes de tipo complementario.

B.2.2. Actividades en el entorno.

Son aceptables las propias del uso espacio público de carácter lúdico cultural, controlando en todo caso que posibles actos vandálicos ensucien y deterioren el exterior de la Fortaleza Casa Chanca.

Se prohíbe que el espacio circundante se ocupe con usos que demanden edificaciones de carácter temporal.

Se prohíbe expresamente el aparcamiento delante de la Fortaleza-Casa Chanca en su frente marítimo.

B.3.1. Elementos y materiales en el Bien.

Los materiales usados en la pavimentación deberán tener en cuenta el carácter histórico del sector y favorecerán el tránsito peatonal frente al rodado.

El mobiliario urbano que en él se sitúe tendrá en cuenta en lo que a posición y diseño se refiere la dignidad del espacio y los usos permitidos y compatibles que se ubican en la Fortaleza-Casa Chanca.

C) Tipos de obras o actuaciones sobre el inmueble objeto de inscripción o su entorno para los cuales no será necesario la obtención de autorización previa de la Consejería de Cultura.

C.1. Hasta que se ejecute un proyecto global de restauración y/o rehabilitación, sólo se podrán realizar en la iglesia, sacristía, despachos rectorales y casa rectoral (7,7.^a y 7b), en la nave de la madera, que hoy ocupa la discoteca (6), y en la antigua vivienda de la guardera (10) actuaciones referentes a:

- Obras de mantenimiento y/o reparación relativas a electricidad, agua, bajantes, o saneamiento, siempre que en su reparación no se vean afectados elementos estructurales.

- Reparación de filtraciones de agua en cubierta, que no requieran reconstruir la cubierta.

- Obras de mantenimiento y/o reparación de carpinterías, elementos de cierre y seguridad siempre que no se modifiquen materiales y huecos.

- Obras de mantenimiento y/o reparación de revestimientos, enlucidos y pinturas siempre que no se cambien los materiales, texturas y colores actuales.

- Obras de reparación de solerías y peldaños de escaleras.

Estas determinaciones también afectarán al conjunto del bien una vez restaurado y/o rehabilitado.

C.2. Sobre el entorno.

- Obras de mantenimiento y/o reparación de solerías, jardinería y mobiliario urbano que no afecten al diseño y a la imagen del espacio público.

- Obras de mantenimiento y/o reparación de canalizaciones y conducciones que discurran enterradas atravesando el entorno sin afectar a la Fortaleza-Casa Chanca, siempre que para ello no se precisen modificaciones posteriores del espacio exterior.

D) Tipos de obras y actuaciones sobre el inmueble objeto de inscripción o su entorno en las que no será necesario la presentación del Proyecto de conservación.

Las categorías específicas de actuaciones de conservación, en las que no es necesaria la presentación de Proyecto de conservación, se han contemplado en los apartados a) y c), en los que se han señalado los condicionantes exigibles.

E) Medidas a adoptar para preservar el bien de acciones contaminantes y de variaciones atmosféricas, térmicas o higrométricas.

Se prohíbe la plantación de especies vegetales adosadas al perímetro, tanto interno como externo, del bien.

En caso que las circunstancias de relación del bien con la mar variaran, se adoptarán las medidas de protección necesarias para impedir que las mareas afectasen al Bien.

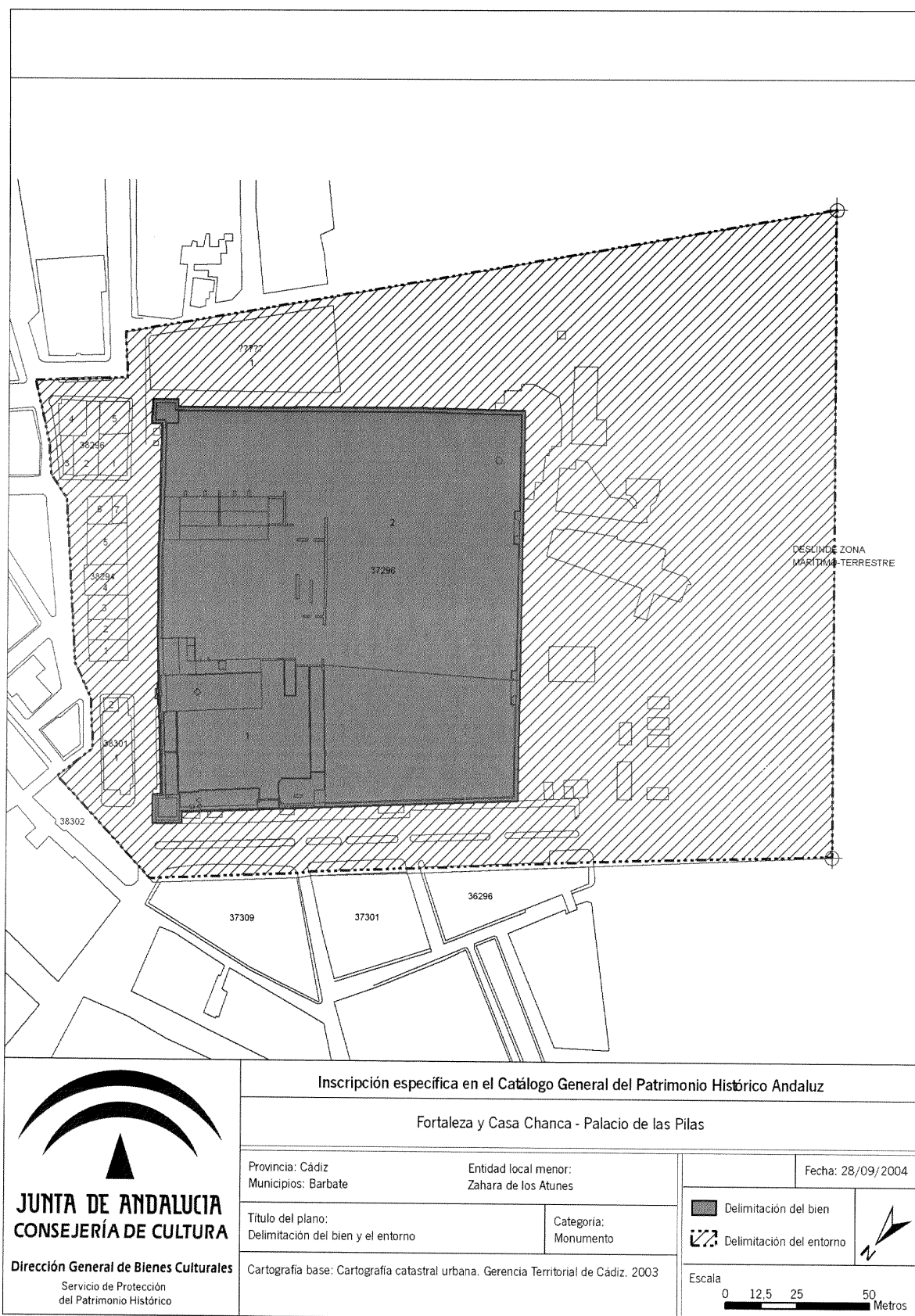
F) Técnicas de análisis que resulten adecuadas.

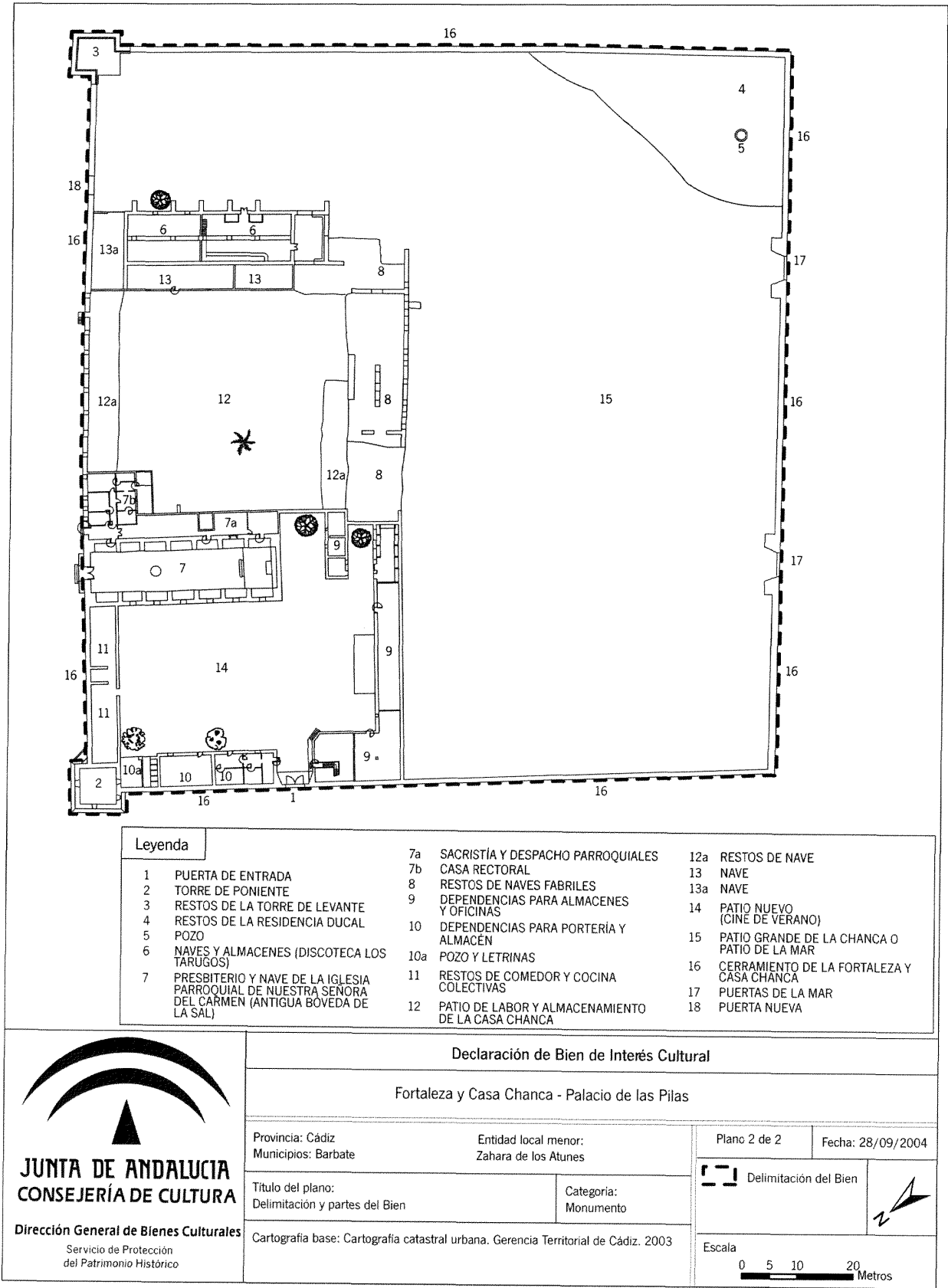
Sólo se autorizan aquellas técnicas de análisis que puedan garantizar su inocuidad para el bien y que hayan sido utilizadas con éxito repetidamente en casos similares.

I) Régimen de investigación aplicable al inmueble objeto de inscripción y a los inmuebles incluidos en el entorno.

En el estado actual, se permite cualquier investigación sobre el bien y el entorno que cumpla lo señalado en el apartado f).

f). Una vez que se desarrolle un nuevo uso en los términos antes citados, éstas se llevarán a cabo preferiblemente en horario laboral o de apertura del mismo. Fuera de este horario se solicitará por escrito autorización expresa al propietario titular de derecho o a sus simples poseedores.





CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**HE RESUELTO**

RESOLUCION de 5 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 352/04, interpuesto por doña María José Palomares Bartolomé, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Granada, se ha interpuesto por doña María José Palomares Bartolomé, recurso contencioso-administrativo núm. 352/04, contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, de fecha 8 de octubre de 2003, recaída en el expediente GR/2003/144/OTROS FUNCS./PA, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Prevención Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 352/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 5 de noviembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 8 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1891/03, interpuesto por don Francisco Acedo Beigveder y doña Salud Luque Benítez, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, se ha interpuesto por don Francisco Acedo Beigveder y doña Salud Luque Benítez, recurso núm. 1891/03, contra la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 16.5.03, desestimatoria de la Reclamación por Responsabilidad Patrimonial por los daños y perjuicios sufridos por la muerte de don Martín Acedo Luque, en el Paraje Natural Desfiladero de Los Gaitanes, durante la práctica del deporte conocido como «tirolina», y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1891/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 8 de noviembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 8 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 300/04, interpuesto por don Francisco Javier Jiménez Lara, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Granada, se ha interpuesto por don Francisco Javier Jiménez Lara, recurso contencioso-administrativo núm. 300/04, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 30 de marzo de 2004, por la que no se admite por extemporáneo el recurso de alzada interpuesto contra otra de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, de fecha 7 de agosto de 2003, de corrección de errores de la Resolución de 7 de julio de 2003, por la que se aprueba el listado de apicultores de aprovechamientos apícolas en montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma andaluza, en lo relativo a los montes «La Resinera o Pinar de Alhama y Monte Corzola» y «Robledo Alto», en el t.m. de Alhama de Granada, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 300/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 8 de noviembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS
DE TORREMOLINOS (ANTIGUO MIXTO NUM. SEIS)

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm.
101/2004. (PD. 3813/2004).*

NIG: 2990143C20046000072.
Procedimiento: J. Verbal (N) 101/2004. Negociado: TP.
Sobre: Desahucio falta de pago.
De: Don José Jiménez Jiménez, en nombre de A.V.A.C.I.,
S.L.
Procuradora: Sra. Alonso Montero, Belén.
Contra: Don Pedro Román García.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 101/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Torremolinos a instancia de José Jiménez Jiménez, en nombre de A.V.A.C.I., S.L. contra Pedro Román García sobre Desahucio falta de pago, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 71-2004

En la ciudad de Torremolinos, a veinticinco de junio de 2004.

EN NOMBRE DE S.M. EL REY

Vistos por doña Carmen María Castro Azuaga, Magistrado-Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Dos antes Mixto número Seis de Torremolinos (Málaga), los presentes autos de Juicio Verbal Civil sobre desahucio por falta de pago de las rentas y reclamación de rentas vencidas y no pagadas, seguidos a instancia de la Procuradora doña Belén Alonso Montero dirigida por la Letrada Sra. Jiménez Morales, en nombre y representación de la entidad «Alquiler Venta, Administración y Construcción de Inmuebles S.L.» como demandante, contra don Pedro García Román como demandado, declarado procesalmente en rebeldía, ha recaído en ellos la presente resolución en base a cuanto sigue.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Belén Alonso Montero en nombre y representación de la entidad Alquiler, Venta, Administración y Construcción de Inmuebles S.L., declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en C/ La Playa, Edificio Torre Copenhagen, apartamento 704, Urbanización Los Tres Caballos de Torremolinos (Málaga), por falta de pago de las rentas, condenando al demandado don Pedro Román García a dejar la finca arrendada libre y expedita a favor de su propietaria bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciera de forma voluntaria. Y que, igualmente, condeno al mismo, a que abone a la actora la cantidad total de 1.900,01 euros que le adeuda incluida la renta de junio de 2004, más las rentas que se devenguen hasta el mismo momento del lanzamiento o en que se produzca la entrega de la posesión judicial de la vivienda a razón de 218,14 euros mensuales, más los intereses legales de la cantidad total desde la fecha de interposición de la demanda y hasta su total pago, incrementados en dos puntos desde la fecha de esta resolución, más las costas de este juicio.

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos principales, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Pedro Román García, extendiendo y firmo la presente en Torremolinos a cuatro de noviembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SIETE
DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 1008/2002. (PD. 3814/2004).*

NIG: 2906742C20020021639.
Procedimiento: Proced. ordinario (N) 1008/2002. Negociado: 8.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Doña Inmaculada Gutiérrez García.
Procurador: Sr. Luis Benavides Sánchez de Molina.
Letrado: Sr. Marqués Falgueras, Ignacio.
Contra: Don Salah Filali y Cía. Seguros Zurich, Cía. Seguros y Reaseguros, S.A.
Procurador: Sr./a. y Baldomero del Moral Palma.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1008/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga a instancia de Inmaculada Gutiérrez García contra Salah Filali y Cía. Seguros Zurich, Cía. Seguros y Reaseguros, S.A. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

Dictada por mí, Julián Cabrero López, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de los de esta ciudad, en los autos de juicio ordinario registrados con el número 1008/2002 en los que han sido parte demandante doña Inmaculada Gutiérrez García representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Benavides Sánchez de Molina y asistido del Letrado Sr. Marqués Falgueras y parte demandada el Sr. Salah Filali declarado rebelde, y Zurich, S.A., Compañía de Seguros y Reaseguros, representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Del Moral Palma y asistido del Letrado Sr. Ramos de la Cámara, en la ciudad de Málaga, a 21 de julio de dos mil cuatro.

FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por la representación procesal de doña Inmaculada Gutiérrez García condeno conjunta y solidariamente al Sr. Salah Filali y a Zurich, S.A., Compañía de Seguros y Reaseguros, a abonar a la actora la suma de ciento treinta y tres mil trescientos veintiocho euros (133.328 euros), a la que habrá de añadirse la que resulte de incrementarla en el interés legal del dinero desde el once de diciembre de dos mil dos, día del emplazamiento por edictos, en el caso del codemandado Sr. Filali (arts. 1.100, 1.101 y 1.108 C.C.) y en el interés legal del dinero incrementado en un cincuenta por ciento, en el caso de la compañía aseguradora, desde el catorce de febrero de

mil novecientos noventa y ocho, fecha del accidente, sin que al haber transcurrido más de dos años desde entonces pueda tal interés ser inferior a un veinte por ciento en cómputo anual, a contar igualmente desde dicha fecha y en un único tramo.

Las codemandadas habrán de satisfacer las costas ocasionadas en esta instancia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo juzgado dentro de los cinco días siguientes al de su notificación.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Fdo.: Julián Cabrero López, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de los de esta ciudad.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s, dada su situación procesal de rebeldía e ignorado paradero de don Salah Filali extendiendo y firmo la presente en Málaga a quince de septiembre de dos mil cuatro. El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE ALMERIA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 825/2003. (PD. 3833/2004).

N.I.G.: 0401342C20030004590.

Procedimiento: J. Verbal (N) 825/2003. Negociado: 2.

De: Don Salvador Fernández Fernández.

Procuradora: Sra. Galindo de Vílchez, María Dolores.

Letrado: Sr. Romera Fornovi, José Enrique.

Contra: Catalana Occidente, SA, Antonio Moreno López, José Sánchez Iborra y MAAF.

Procuradores: Sr./a. Guijarro Martínez, Jesús, Guijarro Martínez, Jesús, y Fernández Valero, Isabel.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 825/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería a instancia de Salvador Fernández Fernández contra Catalana Occidente S.A., Antonio Moreno López, José Sánchez Iborra y MAAF sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Almería a once de febrero de dos mil cuatro.

Habiendo visto, en nombre de Su Majestad El Rey, el Ilmo. Sr. don Manuel Piñar Díaz, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Almería y su partido, los presentes autos, de juicio verbal 825/2003, que tiene por objeto la reclamación de daños y perjuicios por responsabilidad extracontractual y seguido entre partes, de una como actora don Salvador Fernández Fernández representado por la Procuradora doña Dolores Galindo Vílchez y defendido por el Letrado don José Romera Fornovi.

Y de otra como demandada, Catalana Occidente, representada por el Procurador don Jesús Guijarro Martínez y defendida por el Letrado don José Antonio Alemán Soler y MAAF Compañía de Seguros y Reaseguros representada por la Procuradora doña Isabel Fernández Valero y defendida por la Letra-

da doña Carmen Pérez Navero y don José Iborra Sánchez en rebeldía. Y

FALLO

Estimar la demanda deducida por doña M.^a Dolores Galindo de Vílchez en nombre de don Salvador Fernández Fernández contra don José Iborra Sánchez y MAAF Compañía de Seguros y Reaseguros a los que condeno solidariamente al pago de 1.316,18 euros más el interés legal incrementado en un 50% para la Aseguradora, absolviendo a Antonio Moreno López y a Catalana Occidente S.A.

Todas las costas causadas en este procedimiento, tanto al actor como a los demandados se imponen a don José Iborra Sánchez con expresa declaración de temeridad.

Contra esta sentencia que no es firme, cabe recurso de apelación que deberá interponerse en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, definitivamente juzgando en primera instancia.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Catalana Occidente S.A., Antonio Moreno López, José Sánchez Iborra y MAAF, extendiendo y firmo la presente en Almería a veintidós de octubre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 57/2004. (PD. 3824/2004).

NIG: 2906742C20040001162.

Procedimiento: J. Verbal (N) 57/2004. Negociado: 7T.

De: Don José Luis Mapelli Briosio.

Procurador: Sr. Enrique Carrión Mapelli.

Contra: Don Juan José Rodríguez Plada.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 57/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia de Málaga a instancia de José Luis Mapelli Briosio contra Juan José Rodríguez Plada sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga.

Avda. Tomás Heredia, núm. 26.

Telfs. 951 045 432/33, fax: 951 045 523.

Número de Identificación General: 2906742C20040001162.

Procedimiento: J. Verbal (N) 57/2004. Negociado: 7T.

SENTENCIA NUM. 89

Juez que la dicta: Doña Dolores Ruiz Jiménez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Veintinueve de abril de dos mil cuatro.

Parte demandante: José Luis Mapelli Briosio.

Abogado: Javier Fernández Ramírez.

Procurador: Enrique Carrión Mapelli.

Parte demandada: Juan José Rodríguez Plada.

Abogado:

Procurador:

Objeto del juicio: Desahucio y reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Enrique Carrión Mapelli en nombre y representación de José Luis Mapelli Brioso, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la finca sita en Málaga, C/ Compás de la Victoria núm. 17, 1.º derecha, condenando al demandado Juan José Rodríguez Plada a que desaloje y deje libre a disposición de la parte actora en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento de la parte demandada, así como al pago de las costas procesales.

Asimismo debo condenar y condeno a la citada parte demandada a que abone a la actora la cantidad de 2.778,3 € correspondientes a las rentas vencidas, así como al pago de las rentas devengadas desde la interposición de la demanda hasta el lanzamiento, y al pago de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Juan José Rodríguez Plada, extiendo y firmo la presente en Málaga, a veintisiete de octubre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTIUNO DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 137/2004. (PD. 3835/2004).

N.I.G.: 4109100C20040003022.
Procedimiento: J. Verbal (N) 137/2004. Negociado: 5.º
Sobre: Resolución de contrato y reclamación de rentas.
De: Doña Margarita Téllez Vicente.
Procurador: Sra. Quiroga Ruiz, Rafael.
Contra: Don Francisco Mejías Pérez.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 137/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 21 de Sevilla a instancia de doña Margarita Téllez Vicente, contra don Francisco Mejías Pérez sobre Resolución de contrato y reclamación de rentas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NUM.

En Sevilla, a treinta de marzo de dos mil cuatro.

El Sr. don Francisco Escobar Gallego, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 21 de Sevilla, habiendo visto y examinado los autos de Juicio Verbal de desahucio seguidos en este Juzgado al número 137/2004-5.º, a instancia de doña Margarita Téllez Vicente, representada por el Procurador de los Tribunales don Rafael Quiroga Ruiz, contra don Francisco Mejías Pérez, en situación legal de rebeldía, sobre resolución de contrato y reclamación de rentas.

FALLO

Se estima la demanda presentada por la representación de doña Margarita Téllez Vicente, y se declara resuelto el contrato de arrendamiento que ésta tiene con el demandado don Francisco Mejías Pérez, en situación legal de rebeldía, de la finca rústica núm. 4 de la urbanización Las Tinajas, sita en carretera Mairena del Aljarafe-Almensilla, km 8.200, término municipal de Mairena del Aljarafe (Sevilla), acordándose el desahucio, y caso de que no abandone la finca de forma voluntaria en el plazo legal, se procederá a su lanzamiento. Se condena al demandado a que abone a la actora la cantidad de 1.265,10 euros, más los intereses legales, y al pago de las costas causadas en esta instancia.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación el cual se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contado desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (art. 455 y 457.2 LEC), debiendo manifestar y acreditar el arrendatario, al tiempo de preparar el recurso, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas (art. 449.1 LEC).

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Francisco Mejías Pérez, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a dos de noviembre de dos mil cuatro.- La Secretaria.

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 248/2004. (PD. 3834/2004).

Procedimiento: Verbal-Desah. F. Pago (N) 248/2004. Negociado: 4L.
Sobre: Desahucio.
De: Don Rafael Montañés Valverde.
Procurador: Sr. Javier Otero Terrón.
Contra: Doña Desiree Sánchez Molina y don Rafael López Sánchez.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desah. F. Pago (N) 248/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 21 de Sevilla a instancia de Rafael Montañés Valverde contra Desiree Sánchez Molina y Rafael López Sánchez sobre desahucio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

Juez que la dicta: Don Francisco Escobar Gallego.
Lugar: Sevilla.
Fecha: Trece de septiembre de dos mil cuatro.
Parte demandante: Rafael Montañés Valverde.
Abogada: Beatriz Guillén Jiménez.
Procurador: Javier Otero Terrón.
Parte demandada: Desiree Sánchez Molina y Rafael López Sánchez.
Objeto del juicio: Desahucio.

FALLO

Se estima la demanda presentada por la representación de don Rafael Montañés Valverde, y se acuerda declarar resuelto el contrato de arrendamiento que éste tiene con los demandados doña Desiree Sánchez Molina y don Rafael López Sánchez de la vivienda sita en calle Carlos de Cepeda núm. 36, 3.ª planta núm. 10, y se acuerda su desahucio, procediéndose a su lanzamiento si no lo desalojan voluntariamente dentro del plazo legal.

Asimismo se condena a los demandados a que abonen al actor la cantidad de 2.952,87 euros, más los intereses legales. Se condena a los demandados al pago de las costas de esta primera instancia.

Contra esta resolución cabe recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Rafael López Sánchez, extendiendo y firmo la presente en Sevilla a nueve de noviembre de dos mil cuatro.- La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. TRES DE ALGECIRAS

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 332/2003. (PD. 3812/2004).

NIG: 1100442C20030002789.
Procedimiento: Verbal-Desahu. F. Pago (N) 332/2003. Negociado:

EDICTO

Juzgado: Juzgado Mixto núm. Tres de Algeciras.
Juicio: Verbal-Desahu. F. Pago (N) 332/2003.
Parte demandante: María Dolores Vergara Asencio.
Parte demandada: Annette Hey.
Sobre: Verbal-Desahu. F. Pago (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la sentencia que contiene los particulares del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Algeciras, a veintidós de octubre de dos mil tres.
Vistos por mí, el Ilmo. Sr. don Fernando Caballero García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Algeciras los presentes autos de Juicio Verbal desahucio número 332/03, en los que aparece como parte demandante doña María Dolores Vergara Asencio y como parte demandada doña Annette Hey y atendido a los siguientes

FALLO

Que debo estimar y estimo íntegramente el suplico de la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales don Adolfo Ramírez Martín en nombre y representación de doña María Dolores Vergara Asencio contra doña Annette Hey y debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento

celebrado entre las partes el 23 de septiembre de 2002 sobre la vivienda sita en Los Barrios, Urbanización Pueblo Sur núm. 149 de Guadacorte por falta de pago de las rentas pactadas y consecuentemente debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado de la expresada vivienda, apercibiéndole de que si no lo desaloja dentro del término legal, será lanzado de ella y a su costa, y debo condenar y condeno a los demandados a que abonen a la actora la suma de dos mil cincuenta euros y ochenta y un céntimos -2.050,81 euros- más los intereses legales. Todo ello, con expresa condena de costas al demandado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo, doy fe.

Notifíquese a las partes haciéndole saber que esta sentencia no es firme y contra ella cabe recurso de apelación del que conocerá la Audiencia Provincial de Cádiz, y que en su caso deberá ser interpuesto ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia, el Ilmo. Magistrado-Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de.

En Algeciras, a ocho de noviembre de dos mil cuatro.-
El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE LUCENA

EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 15/2003.

NIG: 1403842C20030000051.
Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 15/2003. Negociado: FF.
De: Don Antonio Muñoz Lara.
Procurador: Sr. Gaspar Villa Fernández.
Letrada: Sra. María José Calvillo Serena.
Contra: Doña Ana María Moreno Ruiz.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 15/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Lucena a instancia de Antonio Muñoz Lara, representado por el Procurador Sr. Gaspar Villa Fernández contra Ana María Moreno Ruiz, quien se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NUM. 85. En Lucena, a 18 de septiembre del año dos mil cuatro. Vistos por el Ilre. Sr. don Juan Carlos Merenciano Aguirre, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. Uno de esta ciudad, los autos de Divorcio núm. 15/03, seguidos en este Juzgado a instancia de don Antonio Muñoz Lara, representado por el Procurador Sr. Villa Fernández y dirigido por la Letrada Sra. Calvillo, contra doña Ana María Moreno Ruiz, declarada en rebeldía procesal y contra el Ministerio Fiscal. Sobre disolución del vínculo matrimonial por causa de divorcio. ANTECEDENTES DE HECHO... FUNDAMENTOS JURIDICOS... FALLO. Que estimando parcialmente la demanda promovida por don Antonio Muñoz Lara, representado por el Procurador Sr. Villa contra doña Ana María Moreno Ruiz, en rebeldía procesal; declaro la disolución por causa de divorcio, del matrimonio celebrado por los litigantes en Madrid con fecha 28 de septiembre de 1986, con los efectos legales inhe-

rentes a esta declaración; otorgando la guarda y custodia de los menores hijos del matrimonio, Ismael y Antonio Carlos, a la madre, fijando como quantum de la pensión por alimentos, la cantidad de 150 euros actualizables conforme al IPC y a ingresar por el Sr. Muñoz Lara en los cinco primeros días de cada mes en la cuenta bancaria que al efecto señale la Sra. Moreno, la atribución del uso y disfrute de la vivienda conyugal será para el Sr. Muñoz; en cuanto al régimen de visitas que se fija como sigue: durante los tres primeros meses las visitas y reuniones del padre con sus hijos se desarrollen en un punto de encuentro familiar de la localidad de residencia de los menores (al parecer Vícar, Almería) y por un período de dos horas a la semana, preferentemente los fines de semana y sin alterar las obligaciones escolares de los niños. Una vez que este período se desarrolle positivamente, para lo que se habrá de remitir certificado en tal sentido por el encargado del punto de encuentro o Trabajador Social que monitorice las visitas, estas se podrán llevar a cabo sin la presencia de estos profesionales, y por el espacio de tiempo mutuamente aceptado. En cualquier caso, una vez transcurridos otros tres meses desde el final de las visitas tuteladas, éstas consistirán en fines de semana alternos, desde las doce horas de la mañana a las veinte horas, tanto en sábado como el domingo, sin pernoctar, a salvo de que los menores muestren su voluntad

inequívoca al respecto, así como la mitad de los períodos estivales de Navidad, Semana Santa y verano. Oficiése al Cuerpo Nacional de Policía para averiguación del paradero de Ana María Moreno Ruiz y sus hijos, a fin de llevar a la práctica el régimen de visitas establecido en la presente sentencia. Firme que sea esta resolución, comuníquese de oficio al Sr. Encargado del Registro Civil de Madrid, para que su parte dispositiva sea anotada al margen de la inscripción de matrimonio, obrante en ese organismo público al folio 91, tomo 126, sección segunda. Todo ello, sin especial declaración en cuanto a las costas procesales del juicio. Insértese el original de esta resolución en el Libro de Sentencias del Juzgado, dejando en los autos certificación literal. Notifíquese a las partes haciéndoles saber, que contra esta resolución cabe formular recurso de apelación en ambos efectos, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, en los cinco días siguientes a su notificación. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia lo pronuncio, mando, y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Ana María Moreno Ruiz, extendiendo y firmo la presente en Lucena a tres de noviembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 8 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica.

1. Entidad adjudicadora.

Órgano contratante: Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.

Número de expediente: 166/04.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Consultoría y asistencia técnica.

Objeto: «Sistema de información para la gestión de los archivos de la Junta de Andalucía».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Doscientos treinta y seis mil euros (236.000,00 €).

5. Adjudicación.

Fecha: 2 de noviembre de 2004.

Contratista: SADIÉL S.A.

Importe: Doscientos veinticinco mil ochocientos noventa y siete euros (225.897,00 €).

Sevilla, 8 de noviembre de 2004.- La Secretaria General Técnica, Rocío Marcos Ortiz.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 29 de octubre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de servicios, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 2004/1993.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicios de vigilancia y seguridad para los edificios sede de los Servicios Centrales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 150, de 2 de agosto de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Trescientos setenta y tres mil novecientos noventa euros con noventa y siete céntimos (373.990,97 euros).